



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de junio de 2021

Señor Presidente de la  
Honorable Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar a la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 09 /21 - "SLyT"



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de junio de 2021

NOTA N°09

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso considerar que en las localidades de MAQUINCHAO, LOS MÉNUCOS, RAMOS MEXIA y SIERRA COLORADA, el servicio de gas indiluido por redes era prestado con anterioridad al año 1.999 por cooperativas, las cuales no reunían las condiciones exigidas por el entonces ENARGAS para operar como subdistribuidoras, encontrándose entonces en condiciones de precariedad. Ante esta situación por el Decreto N° 742/99 la provincia de Río Negro designó a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda, Coopetel como operador autorizado para el gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de GLP en las localidades de LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, ante la renuncia expresa de la licenciataria de la región CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. ante el ENARGAS, indicándose que se trata de un mercado no rentable. La designación se establece por un año, con opción a prórroga por el mismo término.

En fecha 17 de junio de 1999 se suscribió el "CONVENIO SERVICIO DE GAS - LINEA SUR" entre Coopetel y la Secretaria de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas de la Provincia de Río Negro. En este convenio se estableció la entrega en uso a Coopetel de los bienes de la provincia afectados al servicio y ubicados en la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

planta urbana de las localidades mencionadas en el Decreto 742/99. El convenio se estableció por el plazo de un año (1) prorrogable. Coopetel se comprometió a ocupar al personal afectado a la subdistribución de GLP. Asimismo, se determinó como causal de rescisión por parte de Coopetel la falta de realización por parte de la Secretaría de las inversiones requeridas que afecten al cumplimiento del servicio (previa intimación); asimismo se incluyó la posibilidad de rescisión por mutuo acuerdo previa notificación con antelación de 30 días.

En fecha 29 de agosto de 2001 se emitió el Decreto 1046/2001 por el cual se prorroga el Convenio por un año más. Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2002 se sancionó la Ley Provincial J N° 3.661, por la cual se otorgó en Comodato gratuito a Coopetel las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de LOS MENUCOS, SIERRA COLORADA, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, por el término de 10 años, prorrogables por igual término.

En fecha 24 de febrero de 2003 se suscribió el Contrato de Comodato en el marco del artículo 2 de la Ley N° 3.661. En relación al plazo se indicó que el mismo es por 10 años, a contar desde la toma de posesión de las instalaciones en cada localidad. La prórroga se estableció a opción exclusiva del Comodatario y por igual término. A este contrato se hizo una adenda a requerimiento de ENARGAS, indicando la obligación de Coopetel de seguir prestando el servicio hasta tanto el ENARGAS emita la pertinente autorización, a favor de un tercero que la provincia propicie como su reemplazante en la función subdistribución.

En otro orden de ideas, el 16 de septiembre de 2010 se promulgó la Ley 4.572 que crea el "FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISIÓN DE GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA", que tiene como finalidad subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur. Se estableció que el fondo se creará con no menos del 10% y hasta un máximo de 20% de las regalías gasíferas devengadas a favor de la provincia. Se estableció una comisión Especial para su administración. El artículo 4 indicó que el Fondo será utilizado hasta un 70% para garantizar la normal prestación del servicio de provisión de gas propano vaporizado por redes de los usuarios de la línea sur, que podrá ser destinado en forma directa al prestador del servicio, y como mínimo, se destinará el 30% para financiar o subsidiar obras de gas.

Por su parte el 15 de abril de 2014, por acta Consejo Administración 1597, aprobó un contrato de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

prórroga del Comodato por un período de cinco (5) años, hasta el 06 de abril de 2019. Manteniendo la vigencia de los contratos, adendas y acuerdos anteriores entre las partes. En el año 2019 se produjo una nueva prórroga, a través del Decreto Provincial N° 562, hasta el 31 de diciembre del 2019.

En este sentido, resulta necesario mencionar que el costo del servicio de suministro del GLP a los habitantes de la línea sur, es solventado en forma directa por la Provincia, quien abona a Coopetel los montos correspondientes según el Cuadro Tarifario Diferencial destinado a usuarios residenciales conforme Nota ENRG/GDyE/GAL/D 4346 de ENARGAS de fecha 01 de septiembre de 2003.

Asimismo, es importante destacar que, desde la suscripción del convenio original en el año 2003, se han evidenciado distintos puntos de desequilibrio en la operatoria del negocio, habiendo tomado Coopetel la decisión de dar continuidad a la prestación del servicio, a pesar de estos y en atención a su carácter de empresa social y sin fines de lucro.

Teniendo en cuenta las características particulares de comercialización por parte de los actores del mercado gasífero, se traducen en una demora de 6 o más meses en el recupero de los costos de inversión por parte de Coopetel, lo cual generaron un impacto financiero en la Cooperativa que resultó difícil de sostener.

Así la marcada volatibilidad del valor dólar (unidad de referencia para la venta de la materia prima), el consiguiente aumento progresivo y continuado de los costos de transporte, y las demoras en la gestión de los recuperos de los aportes del Estado Nacional (a raíz de las reiteradas modificaciones de los esquemas de subsidio a los usuarios y cálculos de tarifas), el aumento de los usuarios del servicio por la realización año a año de nuevas conexiones por un lado y el hecho de pagar el camión de gas, con el correspondiente servicio de transporte del mismo en el momento de la compra por el otro, hicieron que el prestador ingresara en una situación crítica a nivel financiero, al punto de hacer desaconsejable la continuidad en la prestación del servicio a la línea sur.

Ante esta situación, y en atención a los tiempos de obra prolongados de construcción y puesta en funcionamiento del gasoducto en la línea sur, resultó necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, ante la inminente finalización del contrato que unía a la provincia con Coopetel.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La realidad económica- la cual actualmente no varió - no permitía que Coopetel afronte el costo financiero de la adquisición de la materia prima para la prestación del servicio, ya que en el marco del "DÉCIMO SEXTO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS PROPANO PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO INDILUIDO" quedaba establecido el esquema de aumento progresivos de precios del producto Propano GLP para Redes y que a su vez "El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, considerando el comportamiento del precio internacional del gas propano, referente básico del precio mayorista interno, y el precio de ese producto incorporado en las tarifas de distribución de gas por redes aprobadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), se estimó oportuno y conveniente proceder a la renovación, con las adecuaciones pertinentes" de acuerdo al siguiente cuadro:

Período de Adecuación	% sobre el precio GLP-Paridad de Exportación correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de cada período de adecuación de precios publicado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en su página web	
	Usuarios Residenciales y Servicio General P1 y P2	Usuarios Servicio General P3
01/04/2018 al 30/09/2018	35%	56%
01/10/2018 al 31/03/2019	49%	68%
01/04/2019 al 31/12/2019	70%	83%

Este cuadro exponía un aumento del precio de compra del producto GLP, de más del 157% , haciendo necesaria la erogación por parte de Coopetel, para mantener el servicio en las Plantas de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexia de más de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) que deberían ser pagados por anticipado, para ser retirados de las productoras; situación que comprometía gravemente las finanzas de la Cooperativa y, en atención a que algunas de las productoras obligadas por la- Secretaría de Energía, a proveer de cupos de gas a las localidades de la línea sur, -YPF y Capex SA.- y eran a su vez, deudoras de la provincia por regalías hidrocarburíferas, es que se consensuó entre todos los actores intervinientes la suscripción de un contrato de cesión de deudas, a efectos de que sea la Provincia quien asuma en forma inicial el pago de la materia



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

prima, para su devolución por parte de Coopetel una vez que se produzca el repago correspondiente por parte de los usuarios.

Como consecuencia de lo manifestado, y en una suerte de unión de esfuerzos entre el sector público y privado, teniendo en miras el interés general, la solidaridad y responsabilidad social, sin descuidar por ello la necesidad de una rentabilidad que asegure la continuidad de la empresa social, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaria de Estado de Energía, Coopetel, y las empresas CAPEX S.A e YPF S.A, suscribieron en fecha 30 de abril del año 2019 un Acuerdo de cesión de deudas, conforme los términos expresados, ratificado por Ley N° 5.371 (B.O 13/06/2019), por un plazo de vigencia de un (1) año, esto era hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Así las cosas, en fecha 26 de diciembre del año 2019, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y Coopetel, suscribieron la Prórroga del Contrato de Comodato, conforme Artículo 2 de la Ley N° 3.361, de las Plantas de Almacenaje y Vaporizado, y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO Y RAMOS MEXIA. Las partes acordaron prorrogar el Contrato de Comodato por las instalaciones mencionadas, desde el 01 de enero del 2020 hasta la puesta en marcha de las Obras de Desarrollo- Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: *"Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martin hasta Maquinchao: Tramo 1-RN 3-Valcheta; Tramo 2 Valcheta- Ramos Mexia; Tramo 3 Ramos Mexia-Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos- Maquinchao"*, en el marco de la Ley N° 5.201- Plan Gobernador Castello.

Paralelamente, en el ámbito nacional, se sanciono el día 21/12/2019, en una clara manifestación de la realidad económica/social de la Argentina, la LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PUBLICA N° 27.541, declarándose de esta forma la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, cuya entrada en vigencia data del día 23/12/2019.

En materia energética, el 31/12/2019 venció el "DÉCIMO SEXTO ACUERDO DE PRORROGA DEL ACUERDO PROPANO REDES" ya citado, y en el marco de emergencia referida precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación dentro de sus facultades, prorrogó la vigencia del referido Décimo Sexto Acuerdo de Prórroga del Acuerdo Propano Redes por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En lo referido al año 2021 la prórroga del acuerdo correspondiente se encuentra



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

en proceso de negociación, no obstante, las partes tienen intención de celebrar la prórroga solicitada.

Tal lo manifestado en los primeros párrafos de la presente, y dentro de los fundamentos que motivaron la suscripción del acuerdo entre la Provincia, las Operadoras y Coopetel, ésta última, continúa enfrentando serias dificultades para efectuar el pago del propano vendido por las operadoras, por lo que requirió al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaria de Estado de Energía, la renovación de los términos del Acuerdo de cesión de deuda suscripto entre las Partes el 13 de mayo de 2020.

Que el objetivo, tanto de la Provincia como de Coopetel, es el de garantizar el abastecimiento de GLP indiluido por Red a las localidades del área de distribución de Coopetel. Por otro lado, es interés también de la Provincia asegurar el pago de los volúmenes de propano adquiridos por Coopetel a Capex S.A con lo cual representantes de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de El Bolsón Ltda., Capex S.A y de la Secretaría de Energía de la Provincia decidieron celebrar el acuerdo de prórroga mediante el cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a Coopetel compensando los montos facturados a Coopetel por la adquisición de propano con aquellas sumas que Capex deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas.

La extensión de plazo acordado por las Partes para la prórroga en esta oportunidad tendrá vigencia de 12 meses a contar desde el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro la Ley mediante la cual se apruebe el presente Acuerdo de Prórroga suscripto el 17 de mayo de 2021 a mano alzada por la representante de la Secretaría de Energía de la Provincia y los representantes de Coopetel y de CAPEX S.A y que a dichos fines se acompañan idénticas copias suscriptas por la totalidad de las partes.

En virtud de los fundamentos de hecho y derecho aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de junio de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.----- La Sra. Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.